

CONSTANCIA. 16 de abril de 2021. Pasa a Despacho proceso ejecutivo bajo número de radicado 2015-00058-00, informando que el día viernes 9 de abril de 2021 a las 4:31 p.m., se recibió oficio por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, por medio del cual comunica un decreto de embargo de remanentes. Se precisa que no existen embargos de remanentes solicitados por otros Juzgados dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	RUBÉN ALBERTO PALACIO
Demandado:	CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO
Radicado:	2015-00058-00
Auto interlocutorio N°	168

1. De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, obra oficio emanado de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, en el que comunican que mediante auto del 24 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, ese despacho decretó el embargo de remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la ejecutada dentro de este proceso, a fin de que los mismos se dejen a disposición del proceso 17001-40-03008-2015-00121-00, en el cual funge como demandante la COOPERATIVA MULTIACTIVA AMIGOS PROFESIONALES DE CALDAS - COOAMIGA- y como demandada la señora CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO.

Por lo anterior, se informa que la medida de embargo de remanentes que llegaren a ser desembargados dentro del presente proceso en donde obra como ejecutada la señora CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO, surte efectos y en su momento oportuno quedaran embargados, de ser el caso, para el proceso de radicado No. 17001-40-03008-2015-00121-00.

Así las cosas, se libraré oficio comunicando al Juzgado mencionado que la medida surtió efectos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE.

1. LIBRAR el oficio correspondiente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, con el fin de informarle que el embargo de remanentes y/o de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la ejecutada CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO dentro del presente proceso, surte efectos, siendo así como se informará de sus resultados en la debida oportunidad. **Por secretaría líbrese el oficio respectivo.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19fbb6b76961fc757576070691ee48df93e3d802a76dbfe8747d55e28773c5bd

Documento generado en 16/04/2021 04:46:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**